



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

AEROPUERTO DIEGO ARACENA - IQUIQUE

DFZ-2022-1215-I-RCA

JULIO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	 Claudia Pastore H. División de Fiscalización
Elaborado	Tamara González G.	 Tamara González G. Fiscalizadora DFZ Firmado por: a4ef41f4-0b4a-47fd-9c19-e1b5d19dbbc0



Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
6	CONCLUSIONES.....	11
7	ANEXOS.....	12



1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Aeropuerto Diego Aracena - Iquique”, localizada en la comuna de Iquique, provincia de Iquique, región de Tarapacá, en base a los antecedentes analizados en conjunto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Tarapacá, los cuales fueron requeridos por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de la Resolución Exenta TPCA N°040 de fecha 25 de julio de 2022.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió al Programa de Fiscalización de RCA para la Región de Tarapacá, establecido mediante la Resolución Exenta N°2.741 del 30 de diciembre de 2021, que fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2022.

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en la ampliación y mejoramiento del Edificio Terminal de pasajeros, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del Aeropuerto las condiciones de servicio, confort y seguridad acordes a las de un Aeropuerto Regional con carácter internacional. Contempla la Ampliación y Remodelación del Terminal de Pasajeros, además de la puesta en servicio de 2 puentes de embarques, nuevas obras para favorecer la vialidad interior y exterior, ampliación de estacionamientos, nuevas Instalaciones Aeronáuticas y la ampliación de la losa de estacionamiento para aeronaves.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron plan de contingencias y afectación al medio marino.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Aeropuerto Diego Aracena – Iquique.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En construcción.
Región: Tarapacá.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Localizada en la comuna de Iquique, provincia de Iquique, región de Tarapacá.
Provincia: Iquique.	
Comuna: Iquique.	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A.	RUT o RUN: 76.822.899-K
Domicilio titular: Avenida Vitacura 2736, Piso 21, Oficina 2101, Santiago, Región Metropolitana.	Correo electrónico: aport@aport.cl cmendoza@aport.cl prodriguez@aport.cl
	Teléfono: 56-2-23629840
Identificación representante legal: Felipe Andrés Fraser González.	RUT o RUN: 8.016.879-9
Domicilio representante legal: Avenida Vitacura 2736, Piso 21, Oficina 2101, Santiago, Región Metropolitana.	Correo electrónico: aport@aport.cl cmendoza@aport.cl prodriguez@aport.cl
	Teléfono: 56-2-23629840



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	RCA	36/2019	20-05-2019	Comisión de Evaluación Ambiental, región de Tarapacá	Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
2	RCA	137/2009	09-10-2009	COREMA, región de Tarapacá	Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique I Región.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Resolución Exenta N°2.741/2021, que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2022.



4.2 Revisión Documental.

4.2.1 Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Actualización Caracterización Ambiental Medio Marino – Campaña Invierno 2019.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/90697		01-08-2019 al 31-08-2019
2	Informe de Caracterización Medio Marino, Previo Inicio de Operación del Proyecto, Según Anexo 2.1, Apéndice A de la Adenda 1 de la DIA Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto de Iquique.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/124351	SERNAPESCA	01-08-2021 al 31-08-2021
3	ORD. N°TPCA-00078/2022 de fecha 18 de julio de 2022, SERNAPESCA.	Documentación entregada por SERNAPESCA, correspondiente a la revisión de los Informes de Seguimiento Ambiental ID 90697 y 124351.	---	---
4	Carta GO N°236/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, Titular.	Documentación solicitada al titular a través de Resolución Exenta TPCA N°040 de fecha 25-07-2022, SMA.	SERNAPESCA	Documentación entregada en plazo estipulado
5	ORD. N°TPCA-00092/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, SERNAPESCA.	Ord. TPCA N°174/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, SMA.	---	---



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Plan de contingencias y afectación al medio marino.

<p>Número de hecho constatado: 1</p> <p>Documentación Revisada: ID 1 a 5.</p> <p>Exigencias:</p> <p><u>RCA N°36/2019, Considerando 10.1. 19 Inspección visual del ducto del emisario terrestre.</u></p> <p>Acciones o medidas a implementar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se implementará Plan de Mantención, Anexo 3.4 Adenda Complementaria.• Para el emisario terrestre se realizará una inspección visual del ducto para verificar el adosamiento del emisario y las condiciones de descarga, esta inspección será semestral.• Se constatará que no existan fugas de agua en la superficie y rotura de cañería en el tramo de playa, así como también la aparición de espuma, decoloración o algún cambio físico químico en la superficie del cuerpo de agua que puedan indicar desperfectos en el emisario o en la planta de tratamiento. <p><u>RCA N°36/2019, Considerando 10.1.20 Inspección visual del ducto del emisario submarino.</u></p> <p>Acciones o medidas a implementar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se implementará Plan de Mantención, Anexo 3.4 Adenda Complementaria.• Para el tramo submarino, se realizará una inspección visual semestral con empresa especialista, para detectar desperfectos y realizar mantenciones con el fin de evitar ocurrencia de derrames• Verificación de las coordenadas de descargas de las aguas servidas tratadas durante la ejecución del programa de vigilancia ambiental <p>Resultados examen de Información:</p> <p>a. Mediante la Resolución Exenta TPCA N°040/2022 de fecha 25-07-2022 (Anexo 1), la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Tarapacá realizó un requerimiento de información al Titular, en el cual se solicitó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">i. Informe que dé cuenta de la aplicación del Plan Preventivo y Contingencias Emisario Submarino, de acuerdo a los puntos 10.1.19 y 10.1.20 de la RCA N°36/2019. Adjuntar medios verificadores tales como, fotografías fechadas, reportes, lista de asistencia a capacitaciones, u otros que se ajusten a lo solicitado.ii. Aclarar, si en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del proyecto, se tratan sólo las aguas provenientes del Terminal Aéreo o se incluyen las aguas provenientes de las instalaciones de la FACH, antes de su descarga en el cuerpo marino. Adjuntar layout y otros medios verificadores acorde a lo solicitado.
--



- b. Al respecto, con fecha 09 de agosto de 2022 a través de la Carta GO N°236/2022 (Anexo 2), el Titular respondió textualmente lo siguiente:

"Con relación a la solicitud i) del punto anterior, los considerandos 10.1.19 y 10.1.20 de la RCA N°36/2019, hacen referencia a la Inspección visual del ducto del emisario terrestre y a la Inspección visual del ducto del emisario submarino respectivamente, ambas para la fase de operación del Proyecto. Habida consideración de lo anterior, cumplimos con informar que, a la fecha, el proyecto se encuentra todavía en fase de construcción, que se proyecta finalizar en diciembre de 2022.

Respecto a la solicitud ii) del punto anterior, se aclara que la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas considera el tratamiento de las aguas servidas previa descarga en el cuerpo marino, tanto respecto de las aguas servidas provenientes del Edificio Terminal de Pasajeros como las aguas servidas provenientes de las instalaciones de la FACH. A este respecto, se adjunta a la presente ilustración que da cuenta de lo indicado."

- c. En consideración a lo anterior, mediante el Ord. TPCA N°174/2022 de fecha 10 de agosto de 2022 (Anexo 3), la SMA envió a SERNAPESCA la información entregada por el Titular, para el análisis dentro de sus competencias. Luego de revisar la información remitida por el Titular, SERNAPESCA respondió a través del ORD. N°TPCA-00092/2022 de fecha 18 de agosto de 2022 (Anexo 4), textualmente lo siguiente:

"Con relación a lo solicitado en documento citado en el Antecedente, me permito informar a Ud. que tomado conocimiento de las respuestas de la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S. A., titular de la Unidad Fiscalizable "Aeropuerto Diego Aracena - Iquique"; presentadas a esa SMA por medio de Carta GO N°236/2022, esta Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura manifiesta que su contenido satisface las inquietudes sectoriales respecto de las implicancias ambientales del proyecto en el ámbito marino.

No obstante lo anterior, es de interés de este Servicio, una vez concluida la etapa de construcción; esto es, a partir del mes de enero de 2023, contar con acceso a los informes derivados de la aplicación de los puntos 10.1.19 y 10.1.20 de la RCA N°36/2019."

- d. En forma adicional, SERNAPESCA realizó la revisión de dos informes de seguimiento ambiental (ID 90697 y 124351), correspondientes a la Caracterización Ambiental Medio Marino – Campaña Invierno 2019 y Caracterización Ambiental Medio Marino – Campaña Invierno 2021, respectivamente, los cuales fueron encomendados a través del Ord. TPCA N°134/2022 de fecha 04 de julio de 2022 (Anexo 5) y fue contestado por el OS mediante el ORD. N°TPCA-00078/2022 de fecha 18 de julio de 2022 (Anexo 6), informando textualmente lo siguiente:

"En términos generales, la empresa ha dado cumplimiento al monitoreo ambiental comprometido, ajustándose a las metodologías y frecuencia de las campañas, de acuerdo a lo establecido en la RCA N° 36 de 2019 que aprobó el proyecto "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique".

Se revisaron los documentos que se identifican a continuación, según la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental:

RCA N° 36 de 2019.

- Actualización Caracterización Ambiental Medio Marino Campaña Invierno de 2019.
- Monitoreo de Medio Marino Previo a la Fase de Operación de PTAS, Invierno de 2021.

Con relación a los resultados del análisis de los informes de seguimiento, referidos en el punto anterior, se puede afirmar que éstos no dan cuenta de alteraciones en el medio marino y biota bentónica dentro del área de influencia del proyecto; conclusión que se inserta dentro de lo esperado (etapa pre operacional), ya que la información disponible en los referidos informes dan cuenta de una condición marítima estacional considerada normal."



e. El examen de información de la documentación revisada concluyó lo siguiente:

- i. Las actividades de seguimiento ambiental reportadas mediante los Informes denominados “Caracterización Ambiental Medio Marino – Campaña Invierno 2019” y “Caracterización Ambiental Medio Marino – Campaña Invierno 2021” (ID SSA 90697 y 124351), han dado cumplimiento al monitoreo ambiental comprometido, ajustándose a las metodologías y frecuencia de las campañas, de acuerdo a lo establecido en la RCA N°36 de 2019 que aprobó el proyecto “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”. Además, se puede afirmar que los resultados de ambos informes no dan cuenta de alteraciones en el medio marino y biota bentónica dentro del área de influencia del proyecto; conclusión que se inserta dentro de lo esperado (etapa pre operacional), ya que la información disponible en los referidos informes dan cuenta de una condición marítima estacional considerada normal.
- ii. Respecto a la aplicación del Plan Preventivo y Contingencias Emisario Submarino (puntos 10.1.19 y 10.1.20 de la RCA N°36/2019), es posible indicar que ambos compromisos hacen referencia a la Inspección visual del ducto del emisario terrestre y a la Inspección visual del ducto del emisario submarino para la fase de operación del Proyecto. Sin embargo, según lo informado por el Titular, con fecha 09 de agosto de 2022 el proyecto se encuentra todavía en fase de construcción, la cual se proyecta finalizar en diciembre de 2022.
- iii. El Titular aclaró que, la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del proyecto previa descarga en el cuerpo marino, considera el tratamiento tanto de las aguas servidas provenientes del Edificio Terminal de Pasajeros como las aguas servidas provenientes de las instalaciones de la FACH, lo cual es posible observar en la Imagen 1.



Registros



Imagen 1.

Descripción del medio de prueba:

Imagen de la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, la cual considera el tratamiento de las aguas servidas previa descarga en el cuerpo marino, tanto las aguas servidas provenientes del Edificio Terminal de Pasajeros como las aguas servidas provenientes de las instalaciones de la FACH.



6 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta TPCA N°040/2022 de fecha 25-07-2022, SMA.
2	Carta GO N°236/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, Titular.
3	Ord. TPCA N°174/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, SMA.
4	ORD N°TPCA-00092/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, SERNAPESCA.
5	Ord. TPCA N°134/2022 de fecha 04 de julio de 2022, SMA.
6	ORD. N°TPCA-00078/2022 de fecha 18 de julio de 2022, SERNAPESCA.

